

Minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación Comisión de Fiestas iris para la organización y realización de la Fiesta de otoño Sant Marí del año 2017 (Fiesta Patronal Sant Martí)

En Cerdanyola del Vallès, en la sede del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès,

R E U N I T S

De una parte, la Sra. ELVIRA VILLA Caelles en calidad de concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-0826600-I, debidamente asistida por la Secretaria de la Corporación Aurora Corral García.

De la otra parte, la Sra. Elena Edo Pascual, con DNI 33880 112P, en nombre y representación de la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ, con NIF núm. G58555905, sede social en la c. San Ramón, 180 de Cerdanyola del Vallès, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 107, de acuerdo con la certificación emitida por el secretario / a de la asociación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

E X P O S E N

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales tradicionales dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la asociación Comisión de Fiestas San Martín, en base al cual se formula este convenio.

Para desarrollar este proyecto presentado por la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ, con un presupuesto total de gastos estimado de veintidós cuatro mil quinientos sesenta euros (24.560,00 €), el Ayuntamiento otorga una concesión directa de subvención por un importe total de nueve veinte mil euros (20.000,00 €) con el fin de que se organicen las actividades que forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acrediten razones de interés público justificadas para el cumplimiento de un objetivo prioritario con respecto al ámbito cultural municipal: por una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio que supongan el fomento de la cultura popular y tradicional; y por otra la realización de actividades de carácter cultural que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubren los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que otorga se justifica en base al artículo 22.2 ayc) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación Comisión de fiestas iris es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar a que se ajusten a los objetivos previstos.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXX, se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio de colaboración con la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ para la organización y realización de la fiesta de otoño iris del año 2017 (fiesta Patronal iris).

IV.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLLUSULES

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ colaboran en la organización y realización de la Fiesta de otoño iris del año 2017 (Fiesta Patronal iris), dentro del marco de las actividades culturales y asociativas en el municipio.

La Fiesta patronal de San Martín es una de las cinco Fiestas locales que forma parte del calendario festivo cultural de Cerdanyola por lo que el Ayuntamiento de Cerdanyola organiza con la COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ la realización del programa de la Fiesta de otoño iris del año 2017 (Fiesta Patronal iris), como Fiesta Patronal de Cerdanyola del Vallès.

Dentro del expediente se encuentra un esbozo del programa propuesto para el año 2017.

II.- Deberes del beneficiario / a

Los beneficiarios / as deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no son ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el / la firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizadas. Si están en trámite de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y

fotocopia de NIF del entitat.

e) Acreditar, en el momento de la solicitud, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitido por las Administraciones respectivas.

f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario / a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Obligaciones del beneficiario / a:

- a) Presentar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès durante el el pre-programa de la Fiesta del otoño iris y las necesidades técnicas y de infraestructuras, y la programación definitiva a principios del mes de octubre, a efectos de que el Ayuntamiento de Cerdanyola elabore el Plan Especial de Autoprotección y cumpla la Instrucción Técnica Complementaria núm. 18 del RD 563/2010 por la que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, instrucción que regula las Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, entre las que se encuentra el Correfoc de la Fiesta de San Martín, y las Matinades
- b) justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ tendrá la obligación de organizar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones del servicio de Cultura, y con plena sujeción al proyecto y al presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- d) Someterse a las directrices de los servicios municipales correspondientes (policía, Protección Civil, Movilidad, actividades)
- e) Coordinar las actividades propias organizadas por la Comisión de Fiestas iris con las actividades del resto de entidades con convenio con el Ayuntamiento de Cerdanyola, a través del servicio de Cultura
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente conveni.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario / a en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, en su caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan se objeto de comprobación y control.) Someterse a las

actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones

- i) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- j) Acreditar con anterioridad a la resolución de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas
- .l) Cumplir con la liquidación de IRPF y / o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS
- .m) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen govern
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Presentar el proyecto, permisos y documentación de las infraestructuras que se monten en la pl. de San Ramón, así como el cumplimiento de la normativa vigente. En concreto, la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ para la realización del programa estará obligado a realizar las siguientes actuaciones: · Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades organizadas por la asociación, y las infraestructuras situadas en la pl. San Ramon que corren a cargo de la empresa contratada por ellos, así como la obligación de estar al corriente de pago. · Nombrar a la persona responsable de cada una de las actividades previstas en el programa que se incluirá en el Plan básico de Protección Civil en situación de emergencia para la Fiesta Patronal de San Martín, que se aprobará por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. · Controlar el aforo máximo de la carpa instalada en la pl. San Ramón y velar para que se cumplan las indicaciones del servicio de Actividades, de acuerdo con el proyecto técnico de infraestructuras presentado. · Garantizar el cumplimiento de las siguiente prescripciones técnicas, de acuerdo con lo que diga el informe emitido por el técnico de actividades, en concreto:
 - a) El establecimiento dispondrá de las medidas correspondientes para garantizar la seguridad de los ocupantes (tanto de espectadores como trabajadores) y la higiene de las instalaciones.
 - b) Se cumplirá la normativa específica de aplicación en materia de accesos, iluminación, ventilación, condiciones de insonorización, climatización, medidas de seguridad y prevención de incendios.
 - c) Deberá disponer de extintores en número suficiente y en correcto estado de funcionamiento, distribuidos de forma que cualesquiera punto dentro del recinto disponga de un extintor a menos de 15
 - d) No se podrá superar en ningún momento el aforo máximo permitido.
 - e) Deberá disponer del número de inodoros, urinarios y lavabos que prevé el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, en función del aforo.

Estos dispondrán de conexión a la red de alcantarillado o de dispositivo de tratamiento químico adecuado (por ejemplo: por 1000 personas 6 inodoros)

- f) La estructura será estable al fuego durante treinta minutos mínimos. Los materiales constructivos y de revestimiento de paredes y techo serán clasificados M2, y los materiales flotantes o sueltos de decoración, como telones, cortinaje, pantalla, etc. serán clasificados M1. Debe soportar los vientos dominantes en la zona
- g) Antes de la puesta en marcha de la instalación se debería inspeccionar su montaje y comprobar su funcionamiento.
- h) Es necesario dos vigilantes por un aforo de 1.000 personas, además de un botiquín y vehículos medicalitzats.
- i) Entre 500 y 1.000 personas de aforo se necesitan 3 controladores de acceso. Se designará un responsable del control de aforo
- j) Deberá disponer de un rótulo informativo en lugar claramente visible, con los datos especificados en el artículo 72 del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

IV.- obligaciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès: al tratarse de la Fiesta Patronal de San Martín, el Ayuntamiento de Cerdanyola organiza junto con la COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ la realización del programa de la Fiesta de otoño iris del 2017 (Fiesta Patronal iris), como Fiesta Patronal de Cerdanyola del Vallès, y se obliga a realizar las actuaciones que a continuación se relacionan:

- a) Tramitación de los permisos y / o autorizaciones con los Servicios de Actividades, seguridad Ciudadana, Espacio Público, movilidad y Salud Pública, que se aprobarán por el órgano correspondiente.
- b) Apoyo con las infraestructuras, material y ambulancias derivadas de las solicitudes presentadas por la asociación en función de la necesidad, que se tramitarán por pedidos; así como la contratación de algún espectáculo, en su caso, para completar la programación, todo aquello por un importe máximo de 11.500,00 € c) Realización de un Plan Básico de Protección Civil en situación de emergencia para la Fiesta Patronal de San Martín) actividades directamente organizadas por el Ayuntamiento dentro de las sus programaciones: programación estable del Teatro Ateneo, programación de Patrimonio cultural y actividades realizadas por las entidades en convenio con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Correfocs, Trabucaires, Gigantes, Diada castellera, Sardanas)
- c) Asegurar que antes de la puesta en marcha de la instalación se disponga de un certificado de la instalación eléctrica justificativo de que cumple con el reglamento electrotécnico de baja tensión y sus ITC -BTV.- el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), en concepto de subvención para la correcta ejecución de la organización y realización de la Fiesta de otoño iris del año 2017 (Fiesta Patronal iris) importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria 3210 33010 48926 PAM 32118L'import de la subvención supone un 81,43% sobre el coste total del proyecto presentado que es de veinte y cuatro mil quinientos sesenta euros (24.560,00 €), porcentaje que deberá mantenerse y en todo caso deberá ser inferior. VI.- El Ayuntamiento de Cerdanyola otorgará a la asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad

de veinte mil euros (20.000,00 €) a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la cláusula anterior correspondiente al 100% de la subvención otorgada No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VII.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès facilitará los espacios públicos y municipales, previa solicitud y según disponibilidad, comunicando a los Servicios correspondientes la organización del evento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 c) de la ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas "los espectáculos públicos y las actividades recreativas de interés artístico o culturales con un aforo reducido, en caso de que se lleven a cabo ocasionalmente en espacios abiertos al público o en cualquier tipo de establecimientos de concurrencia pública "quedan exentos de la necesidad de licencia municipal. Cal decir también que las actividades objeto del convenio se organizan con motivo de fiestas y verbenas populares, y se encuentran dentro del anexo II apartado e) del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

VIII.- de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IX.- Este convenio de colaboración se aplica a la organización y realización de la Fiesta de otoño iris del '2017 (Fiesta Patronal iris), no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso, por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas parts.

X.- Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la Cláusula Y las ejercerá un técnico / a de Cultura del Ajuntament. XI.- Justificación de la subvención otorgada: la asociación COMISIÓ DE FIESTAS SANT MARTÍ deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de enero del año 2018 y se deberá presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes. Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, siempre que ello no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida. Las facturas, deberán ser fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada. Se aceptarán gastos en material y / o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad / associació. También aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre que estén directamente relacionadas con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico / técnica responsable del seguimiento del proyecto. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario / a puede solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación. Per justificar la

subvención la asociación debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se deberá hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Hay que tener presente para justificar la subvención, y en el caso de que haya gastos en concepto de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realizan servicios generales sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con actividades subvencionadas y siempre relativas a la liquidación de contratos laborales. Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar: · Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc ..) · Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (TC1, TC2) . Cuando siquiera se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades · Modelo 4 Anexo II. · Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, se deberá presentar el justificante de recibo para la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y / o IVA, en su caso. Habrá sin embargo, justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

- a) La falta de justificación La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma. Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, en su caso, y en caso contrario presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención. Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido bestreta. El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvencions.
- b) Modificación de las subvencions L'alteració de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de atorgament. Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.
- c) Causas de reintegrament Són causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario / a ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa. S'exigirà el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios / as

que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada en el plazo reglamentario.

XII.- La asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT MARTÍ se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral, de sociedades y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio , bajo su responsabilidad exclusiva.

XIII.- en todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado ya un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.